



**ANT: MEMORANDUM TÉCNICO N° 2 DE 13 DE JUNIO DE 2022 DE ENCARGADO  
GIA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**CIERRE DE CUOTA BACALAO DE PROFUNDIDAD ENERO JUNIO DE 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: VALPO - 00112/2022**

**Valparaíso, 13/ 06/ 2022**

**VISTOS:**

Lo Informado por el encargado de control de cuotas, don Armando Brusco González, mediante Memorándum/N° 2 de 13 de junio de 2022; la Resolución N° 250 de 27 de enero de 2022 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución artesanal de la cuota de captura del recurso bacalao de profundidad (*dissotichus eleginoides*); la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 250, ya mencionada en vistos, se estableció la distribución de la cuota artesanal de captura de bacalao de profundidad para ser extraída en el año.

Que, el encargado de control de cuotas de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Valparaíso, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 2, de 13 de junio de 2022, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la flota artesanal de la Región de Valparaíso para el período enero a junio del presente año.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que conforman la flota artesanal de Región de Valparaíso deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería del bacalao de profundidad por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota de extracción de bacalao de profundidad asignada a la flota artesanal inscrita en el Registro Artesanal de la Región de Valparaíso para el periodo enero a junio de 2022.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 14 de junio de 2022, admitiéndose su desembarque hasta las 12:00 horas del día siguiente.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



*Soledad Tapia.-*

**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID  
DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Adjuntos (Uso Interno)**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">VALPO - 00155/2022Memo Interno</a>	13/06/2022

XED

Distribución:

Dirección Regional Valparaíso